



NÚMERO:	CP-PR-2026-002	
PARTES:	CONTRATANTE	CONTRATISTA
	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SIEC SEM SAS	C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S
NIT:	901.613.090 – 2	901.571.740-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES	ISRAEL CASTRO VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	7.172.488 de Tunja – Boyacá	CC No. 1.051.888.186 de Santa Catalina
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 11 A No. 94 A – 56 OFICINA 503 A EDIFICIO CENTRO 95, Bogotá D.C.	CALLE 3 NO. 6-79 OFI 303, Riohacha, la Guajira TELEFONO: 3103734949
CORREO ELECTRÓNICO:	juridico@siec.gov.co	cc.consultores.constructores@gmail.com
WEB:	www.siec.gov.co	N/A
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS, a realizar Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE MICRO ACUEDUCTOS COMUNITARIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA” , según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por Secretaría de Planeación del Distrito de Riohacha, Guajira y aprobado (BPIN 2025440010014). Los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.	
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) MESES	
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$257.603.464,37)	

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.172.488 expedida en Tunja - Boyacá, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.613.090 – 2, quien se le denominará **SIEC SEM SAS**, por una parte, y por otra parte **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S**, identificada con NIT No. 901.571.740-1 cuyo Representante Legal es **ISRAEL CASTRO VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.888.186 de Santa Catalina, en este contrato se llamará EL CONTRATISTA, y que declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, indicando que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, el cual se registrá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES.

1. Que SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS es una entidad de economía mixta descentralizada indirecta por servicios, conformada por una Entidad Pública y personas jurídicas de derecho privado, está sometida a las normas que rigen las sociedades de economía mixta y en general a la legislación colombiana, en desarrollo de la potestad señalada en el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y en





consecuencia su actividad contractual está sujeta a un régimen especial para la ejecución de sus recursos regido por el derecho privado civil y comercial.

2. SIEC SEM SAS se constituyó como una sociedad por acciones simplificada de economía mixta con el régimen legal previsto en el Código Comercio y en general en el Derecho Privado, goza de personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera y se sustrae expresamente de la aplicación de las normas del derecho público en todo cuanto se relacione con la conformación y/o modificación de su estructura organizacional, la jurisdicción a ella aplicable, la contratación de su personal, la destinada a la adquisición y disposición de bienes y la prestación de servicios de apoyo para su funcionamiento y actividades misionales.
3. Que Corolario de lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, el marco de la autonomía y en los Estatutos, la sociedad en su actividad contractual está sujeta a un Régimen Especial de Contratación para la ejecución de sus recursos, regido por el derecho privado civil y comercial.
4. Que de conformidad con la Resolución No 4615 del 17 de diciembre del 2025 del Distrito de Riohacha, Guajira, que, el artículo 1 del precitado Acuerdo, VIABILIZÓ, PRIORIZÓ Y APROBÓ el proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE MICRO ACUEDUCTOS COMUNITARIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”**, identificado con el código **BPIN 2025440010014**, por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (2.691.395.515,15)** financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR, de igual manera, DESIGNÓ como entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría a la **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS**.
5. Que de conformidad con la Resolución No 4615 del 17 de diciembre del 2025 del Distrito de Riohacha, Guajira, **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS**, mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2025, enviado al correo electrónico regalias@riohacha-laquajira.gov.co, ACEPTA la designación como entidad ejecutora e instancia para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE MICRO ACUEDUCTOS COMUNITARIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”**, identificado con el código BPIN 2025440010014, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.
6. Que en atención a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, SIEC SEM SAS tiene la necesidad de contratar con personas jurídicas o naturales que cuenten con la experiencia señalada en los documentos técnicos para la interventoría del proyecto, esta con el fin de contribuir con la correcta ejecución del mismo en términos de oportunidad y calidad y de conformidad a la normativa que rige la ejecución de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, para lo cual SIEC SEM SAS requiere hacer uso de las disposiciones establecidas en el *Manual de Contratación* de la entidad, para seleccionar un aliado estratégico que permita satisfacer su necesidad.
7. Que es necesario realizar una interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución del proyecto o contrato en mención.
8. En este sentido, SIEC SEM SAS identificó dentro de sus bases de proveedores a **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S**, identificado con NIT. No. 901.571.740-1, quien cumple con lo requerido para la interventoría sobre la ejecución de las actividades a desarrollar.
9. Que el mencionado ha sido seleccionado como resultado de los análisis respectivos, demostrando la capacidad, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades para las cuales se requiere la contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las siguientes cláusulas:





III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS, a realizar Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE MICRO ACUEDUCTOS COMUNITARIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**”, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por Secretaría de Planeación del Distrito de Riohacha, Guajira, y aprobado (BPIN 2025440010014). Los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance contractual corresponde a las acciones de interventoría técnica, administrativa y financiera al contratista seleccionado para la ejecución de las obras y actividades del proyecto inherentes al cumplimiento y desarrollo de las siguientes obligaciones contractuales: Según las especificaciones definidas para cada uno de estos objetivos en el Documento Técnico del proyecto elaborado por el Distrito de Riohacha al igual que su ficha BPIN 2025440010014 – SGR los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S: Se obliga a cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato.

Para ello se obligará en especial a lo siguiente:

1. Desarrollar el presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos en el presente documento, invirtiendo adecuadamente los recursos.
2. Preparar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA las Actas de iniciación, en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de los mismos.
3. Ordenar al CONTRATISTA del proyecto cualquier prueba o toma de muestras que se estime necesarias, para los fines de determinar la calidad de los materiales o insumos utilizados en cumplimiento de los objetivos del proyecto, con el fin de que estos permitan garantizar las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto.
4. Proveer el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, acorde con el alcance del objeto contractual y el documento técnico elaborado por el Distrito de Riohacha, Guajira para este proyecto, que deberá estar conformado mínimo con el siguiente:

PERFIL	PUNTUACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA: CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN, (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	2
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	2
ASESOR ESTRUCTURAL, INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	2

5. Suministrar los elementos de protección y/o bioseguridad al equipo técnico, administrativo y financiero contratado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales; según lo establecido en el Documento Técnico, elaborado por el Distrito de Riohacha, Guajira.
6. Cumplir el proceso de auditoría integral hasta la finalización de la totalidad de la ejecución del proyecto. Se entiende que la auditoria es de carácter integral, es decir que implica su seguimiento desde el inicio hasta la finalización del proyecto ejecutado en 100%, independientemente del plazo estipulado para su ejecución, por lo cual sin en desarrollo del proyecto a auditar surgieren situaciones excepcionales que lleven a ampliar los plazos de ejecución no se entenderá por este motivo, que haya lugar a adición presupuestal alguna para





- que la interventoría cumpla a cabalidad sus obligaciones hasta la ejecución de la totalidad del proyecto auditado
7. Verificar que las actividades, bienes y servicios del citado proyecto, cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el mismo.
 8. Verificar que las actividades del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE MICRO ACUEDUCTOS COMUNITARIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”, objeto de esta interventoría cumplan con el programa de actividades determinado.
 9. En el caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el operador del proyecto presentará a la directora de interventoría la solicitud con un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse, ante lo cual la directora gestionará todas las acciones establecidas para tal fin, entorno tanto al proyecto como al contrato. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del proyecto.
 10. Cumplir con lo expresamente pactado, conforme a la buena fe, al uso y a la ley.
 11. Poner en práctica las órdenes recibidas por parte de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
 12. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el convenio.
 13. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas.
 14. Presentar oportunamente los informes de avance del contrato solicitados por SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS.
 15. Garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos.
 16. Entregar los productos requeridos, de acuerdo con las descripciones dadas en las especificaciones esenciales o/y demás condiciones requeridas por la entidad, así como las normas que regulan las competencias y obligaciones.
 17. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta y las especificaciones estipuladas.
 18. Cumplir con la descripción técnica de cada uno de los objetivos, actividades y subactividades, establecidas en el proyecto (BPIN 2025440010014).
 19. Suscribir actas de recibo final.
 20. Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota a las solicitudes de manera oportuna.
 21. Asesorar y acompañar en la administración de las actividades del contrato

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA, se obliga con SIEC SEM SAS a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, y las que la ley y las buenas costumbres exigen a todo proveedor del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.





7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en los anexos técnicos y los que le solicite el interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a el Distrito de Riohacha, Guajira, SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SIEC SEM SAS o a terceros.
10. Colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Utilizar la imagen de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
14. Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos tecnológicos, obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia.
15. Transferir los derechos de propiedad intelectual y de explotación patrimonial sobre la totalidad de los desarrollos producidos durante la ejecución del contrato a favor de quien le indique SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS.
16. Velar por el cumplimiento de las normas de citación en pro de la protección de los derechos de autor dentro de los productos comprendidos en el contrato.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de tablas de Retención Documental que se organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
19. Ejecutar las actividades teniendo en cuenta todos los protocolos de bioseguridad para la emergencia social económica y ecológica por la pandemia del Covid-19.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES SIEC SEM SAS:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para que objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista y a título de servicios, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$257.603.464,37).**

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato remunera todos los componentes y actividades requeridas para su ejecución, y en consecuencia la suma pactada incorpora la totalidad de los





factores de remuneración, incluidos los servicios, impuestos y demás gastos directos e indirectos, identificados para estructurar su valor. En consecuencia, SIEC SEM SAS no aceptará reclamación posterior por concepto de actividades y sumas diferentes a los indicados en el presente contrato. Así mismo, no asume responsabilidad ni aceptará reclamación alguna por cualquier factor que pueda constituir desequilibrio económico del contrato, y así lo acepta y declara el CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: SIEC SEM SAS cancelara el valor del contrato que se suscriba, de la siguiente manera, Un Primer Pago en Calidad de anticipo, equivalente al (50%) del valor total del contrato, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$128.801.732,19) previo perfeccionamiento y suscripción del Acta de Inicio del contrato del contrato. Este anticipo será amortizado en el total de las actas de acuerdo con el cronograma de pagos y amortización de anticipo propuesto en este documento, el cual deberá estar soportado con el plan de inversión del anticipo, aprobado por parte del supervisor del contrato.

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, previa amortización del anticipo de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior hasta el 90% del valor del Contrato. El 10% restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Los pagos parciales estarán sujetos a los respectivos recibidos a Entera Satisfacción de cada uno de los periodos establecidos; la cual deberá suscribir el Supervisor del contrato en referencia.

Los pagos parciales se realizarán los días 30 de cada mes correspondiente, o en su defecto el último día hábil de cada mes que no supere el día 30 siempre y cuando se hayan cumplido las metas de porcentaje de ejecución del contrato, y para el cuarto pago y/o último pago, se realizará una vez SIEC SEM SAS y el Distrito de Riohacha, Guajira, reciban a entera satisfacción el 100% del proyecto. Las respectivas Actas de Avance del Proyecto donde se evidencie el porcentaje (%) de ejecución para efectos de pago, los cuales deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato en referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá aportar y acreditar: 1) Informe de ejecución física a la fecha de la presentación de la cuenta, y balance de actividades. 2) Informe de ejecución financiera a la fecha de presentación de la cuenta, incluyendo informe de ejecución del Plan de Inversión del Anticipo; 3) Acta de entrega de equipos y Actas Parciales. 4) Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a la normatividad vigente. 5) Factura Electrónica cuando esté obligado a facturar. 6) Autorización escrita del supervisor para el desembolso del pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que SIEC SEM SAS proceda con la cancelación dentro de los diez 10 días siguientes a su completa presentación.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja y los recursos disponibles de la plataforma del sistema de presupuesto y giro de regalías.

A pesar de haber pagos parciales se entiende, y así deberá considerarlo en su propuesta económica el proponente, que la auditoría es de carácter integral, es decir, que implica su seguimiento desde el inicio hasta la finalización del proyecto ejecutado en 100%, independientemente del plazo estipulado para su ejecución, por lo cual sin en el desarrollo del proyecto a auditar surgieren situaciones excepcionales que lleven a ampliar los plazos de ejecución no se entenderá por este motivo, que haya lugar a adición presupuestal alguna para que la interventoría cumpla a cabalidad sus obligaciones hasta la ejecución de la totalidad del proyecto auditado.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de SIEC SEM SAS, estarán a cargo de la





persona que designe el Gerente General de SIEC SEM SAS, quienes tendrán las funciones y/o actividades que por la naturaleza jurídica de su designación y la Ley están a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor del contratado por parte de SIEC SEM SAS establecerá los mecanismos de comunicación permanente con EL CONTRATISTA, para solicitar información, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas o cuentas de cobro enviadas y sus respectivos soportes, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato, cuando se requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratista se obliga a pagar a SIEC SEM SAS una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumpliendo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será pago directamente por el contratista a SIEC SEM SAS, o en su defecto el contratista autoriza con la firma del presente contrato a que SIEC SEM SAS, lo descuenta directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor el contratista se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. INDEPENDENCIA. El Contratista es una persona independiente de SIEC SEM SAS y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S**, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este y SIEC SEM SAS, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de Compensación de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a SIEC SEM SAS, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para SIEC SEM SAS ni se causen otros perjuicios.
- c) Por las suspensiones que pueda presentarse dentro de la ejecución del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE MICRO ACUEDUCTOS COMUNITARIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”* identificado con el código BPIN 2025440010014.





PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA Podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución terminación y liquidación del presente contrato, serán dirimidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de las diferencias en aras de resolverlas por mutuo acuerdo, agotada esta etapa las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos estipulados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en el Distrito de Riohacha, Guajira, y donde la entidad lo requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y una vez se surtan las garantías correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por vencimiento del plazo pactado
- c) Por incumplimiento por parte del contratista que implique una afectación o paralización del objeto contractual o del contrato interadministrativo.
- d) Por terminación anticipada del contrato interadministrativo.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S Se obliga a guardar absolutamente reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de SIEC SEM SAS en general, que le sea dada conocer con ocasión del presente contrato. En consecuencia, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS. C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S, se obliga a constituir una garantía bancaria, garantía fiduciaria, Póliza de Seguro o Póliza de Fianza, a través de una Compañía Aseguradora o Compañía Afianzadora legalmente constituida en Colombia a criterio del ejecutor, a favor de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS, con ocasión a la ejecución del presente contrato, que cubra los siguientes amparos:

1. Cumplimiento.

Suficiencia	Vigencia
Por cuantía equivalente al 10% del Valor total del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más.





2. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.

Suficiencia	Vigencia
Por cuantía equivalente al 100% del Valor entregado en calidad de anticipo.	Por el término del contrato.

3. Calidad del servicio

Suficiencia	Vigencia
Por cuantía equivalente al 10% del Valor total del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más.

4. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.

Suficiencia	Vigencia
Por cuantía equivalente al 5% del Valor total del contrato.	Por el término del contrato y 3 años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los **[3]** días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a SIEC SEM SAS, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al CONTRATO.

Así mismo, el Contratista declara que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por SIEC SEM SAS, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, invenciones, información, mejoras o diseños, estos pertenecen a SIEC SEM SAS, en el marco de la ejecución del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE MICRO ACUEDUCTOS COMUNITARIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”* identificado con el código BPIN 2025440010014 y SIEC SEM SAS. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.





2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del CONTRATANTE, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del CONTRATANTE, si el CONTRATISTA es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte del contratista, (II) los respectivos documentos que lo modifiquen, (III) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este y (IV) el Documento Técnico elaborado por el Distrito de Riohacha, Guajira.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE en la Carrera 11 A No. 94 A - 56; Edificio Centro 95; Oficina 503A; Bogotá, D.C., correo electrónico juridico@siec.gov.co y para el contratista en la CALLE 3 NO. 6-79 OFI 303, Riohacha, la Guajira/ TELEFONO: 3103734949 o a través del correo cc.consultores.constructores@gmail.com.


Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026).

EL CONTRATANTE

SIEC SEM SAS

RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES
Gerente General.
SIEC SEM SAS

EL CONTRATISTA


ISRAEL CASTRO VASQUEZ
Representante legal
C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAS
Interventoría